



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359- 2013-MPH/A

Ayacucho,

21 MAYO 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°10-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°597-2012-MPH/A, de fecha 18 de octubre del 2012, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios: Dionisio Tenorio Campos ex Gerente Municipal (31/07/2009 al 03/01/2011), Alejandro Bautista Prado Coordinador. PI y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (30/09/2009 al 03/01/2011); Aurelio Cisneros Gamboa, ex Jefe de la Unidad de Tesorería (15/04/2010 al 03/01/2011) por presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) y d) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°597-2012-MPH/A, de fecha 18 de octubre del 2012, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios: Dionisio Tenorio Campos ex Gerente Municipal (31/07/2009 al 03/01/2011), Alejandro Bautista Prado Coordinador. PI y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (30/09/2009 al 03/01/2011); Aurelio Cisneros Gamboa, ex Jefe de la Unidad de Tesorería (15/04/2010 al 03/01/2011) por presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) y d) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, se cumplió con notificar a los comprendidos: Sr Alejandro Bautista Prado, con fecha 31 de octubre del 2012 se cumplió con notificar al Señor Aurelio Cisneros Gamboa, y con fecha 23 de octubre del 2012 se cumple con notificar al Sr Dionisio Tenorio Campos, habiendo solicitado ampliación en la presentación de sus Descargos con fecha 07 y 09 de noviembre del 2012.

Que, el Sr Alejandro Bautistas Prado, efectúa su descargo con fecha 13 de noviembre del 2012, donde precisa que si bien es cierto el Ministerio de Económica y Finanzas emite un comunicado sobre el uso exclusivo de los recursos del Plan de incentivos para el cumplimiento de metas, sin embargo, este comunicado tiene fecha 13 de diciembre del 2011, refiriendo que es un comunicado a destiempo para el año 2010 como para el año 2011, emitiéndose a más de un año de iniciado la ejecución de gastos; respecto al séptimo Párrafo de la resolución de Alcaldía de apertura, refiere que los recursos del Plan de incentivos se destinan prioritariamente en gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura: y que la Ley dice prioritariamente mas no así exclusivamente u obligatoriamente, precisando el Decreto de Urgencia N°071-2010, se transfieren recursos del Plan de Incentivos y PMM y en su Art 5, se establece que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la Municipalidad considere Prioritarios siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado Programa, asimismo agrega que Mediante Decreto Supremo N° 100-2010-EF, "se autoriza incremento del presupuesto de los gobiernos locales como complemento del FONCOMUN transferencia de partidas en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal y del programa de modernización municipal" refiriendo que la transferencia es como un complemento del FONCOMUN, en vista de que en el año 2010 las trasferencias de FONCOMUN han sido por debajo a lo previsto en el PIA 2010 y que en FONCOMUN no se garantizaría las diversas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

obligaciones previstas en el PIA incluyendo el pago de remuneraciones del personal nombrado, Información que se sustenta en los reportes de ejecución de ingresos de FONCOMUN correspondiente al año 2010, y respecto a lo que señala **que no se puede habilitar ni ser habilitada la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales**, el Art 11 de la Ley 29465 "Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2010" dispone que a nivel de Pliego, la partida de gasto 2-1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego, el PIA 2010 en la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales fue de S/7,414,719.00 y el PIM al 31 de diciembre del 2010 también fue el mismo es decir que a nivel de genérica de gastos no ha sufrido variación y no se ha habilitado mayor presupuesto, lo que implica que las modificaciones han sido dentro de diferentes rubros de financiamientos y por distintos tipos de modificación, precisando que no se ha habria transgredido lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 29465, por que a nivel de Pliego y por toda fuente de financiamiento no hay habilitación adicional, es decir que la partida 2.1 durante el año 2010 no ha sido habilitada y tampoco habilitador, lo dicho se sustenta, en el reporte del marco inicial de gastos y sus modificaciones de la Genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales que no ha variado dentro de la genérica. Precisa que las modificaciones de presupuesto en la Genérica de gastos 2.1 ha sido interno dentro del mismo marco presupuestal es decir las modificaciones de presupuesto no contraviene a las disposiciones establecidas en la Ley 28411 y la Ley 29465, en vista que el PIA y PIM del año 2010 en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales a nivel pliego y por toda fuente de financiamiento no ha sufrido variación, es decir no hay mayor habilitación presupuestal a nivel pliego.

Que, respecto al noveno y onceavo párrafo de la resolución de Alcaldía que señala que el hecho de no haber destinado los recursos del plan de incentivos al cumplimiento de sus fines ha ocasionado que la MPH no ha recibido el 100% de presupuesto del Plan de incentivo para el periodo 2010, refiere que la dependencia responsable de administrar y cumplir con la meta establecida de incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos es del Sistema de Administración Tributaria- SAT Huamanga; la dependencia responsable de registrar los ingresos en el SIAF es la Dirección de Administración y Finanzas mediante la Unidad de Tesorería, mas no la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; refiriendo que mediante Oficio N°120-2012-MPH/17, de fecha 06 de diciembre del 2012 comunicó al Gerente del SATH, con conocimiento a la Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, que a esa fecha a fin de cumplir con la meta anual del 2010 de la recaudación de impuesto predial como mínimo se requiere registrar ingresos por S/160,043.53 y que se adopte las acciones correspondientes y que mediante Informe N°043-2010-MPH/14, informó al Gerente Municipal y a su vez advertido en el sentido que si no se ejecuta el Proyecto "2.081322 Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho...", no se estaría cumpliendo la meta del plan de incentivo referido al avance financiero del 34% y finalmente respecto al cumplimiento de funciones como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere que no es función de la OPP ejecutar el gasto, por tanto no se responsabiliza del avance financiero de los gastos, el mismo que por función corresponde a otras dependencias, y que en su calidad de coordinador de las diferentes áreas de la Municipalidad tampoco, por que ha cumplido con la función de coordinador, mediante el Despacho de Gerencia Municipal ha convocado a reuniones de coordinación de las dependencias involucradas en la ejecución de las metas del Plan de Incentivos, mas no de ejecutar el gasto por no estar comprendido dentro de sus funciones.

Que, respecto al Señor Aurelio Cisneros Gamboa, presenta su descargo el 16 de noviembre del 2012, refiriendo que la recaudación de Impuesto Predial por debajo del tope establecido por el MEF, deslinda su responsabilidad en todo sus extremos con los mismos argumentos de ejecución del GASTO, con la aclaración de que en la ejecución de ingresos intervendría una OPD como es el SAT Huamanga, donde la Unidad de Tesorería solo tenía la obligación de formular los recibos de ingresos y su Registro de este en el SIAFT-GL, en función al reporte por partida presupuestal remitidos por el SATH, previo cotejo y verificación de ingreso efectivo (deposito del fondo en Banco conforme el literal c del Art 32 de la Ley 28411) acciones que fueron ejecutadas en su totalidad registrándose ingresos del 30 de diciembre del 2010 al día siguiente 31 de diciembre del 2010, ya que el SATH a mayor celeridad reporta al día siguiente de su recaudación, por la razón de que este cierra caja de recaudación a mas de las 6:00 pm, mientras que el Banco de la Nación atiende solo hasta las 5:30 pm. al igual que la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo refiere que en su oportunidad advirtió al OCI de la MPH que el examen especial no se ceñía al análisis técnico normativo por cuanto estaba tomando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

como elemento o prueba los informes apócrifos (descargos de los responsables del SATH) quienes habrían rectificado de manera falsa y a destiempo los registros de ingresos en el SIAF-GL, alterando información en agravio del Estado. Precisa que las diferencias evidenciadas en los cuadros: Diferencia faltante para alcanzar la meta según SATH y según el ex coordinador, estas supuestas diferencias de montos y partidas presupuestales, supuestamente sería por que la unidad de tesorería no habría conciliado con el SATH, pues no se precisa que tipo de conciliación se refiere, siendo la conciliación por partida presupuestal corresponde a la Unidad de Presupuesto como certifica de aquello, el Oficio N°120-2010-MPH/17, de oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad dirigido al SATH, con el que comunica que para cumplir con la meta debe recaudarse en Dic-2010 el importe de S/160.049.53, si bien es cierto la unidad de Tesorería efectúa la conciliación de cuenta Bancaria (literal c) del Art 18 del MOF 2010 y no por partida presupuestal de ingreso.

Que, mediante Memorando N°058-2013-MPH/12, se remite el Oficio N°004-2013-MPH/15, a efectos de realizar las investigaciones pertinentes a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga involucrados en el incumplimiento de las metas del Plan de incentivos Municipal, así mismo se remite el Oficio N°01-016-00000000-2013/SAT-H, y con el Informe N°01-2012-C.E.P/SAT-H, se precisa que de conformidad a la normativa que regula los procedimientos para el cumplimiento de la meta y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal, corresponde en forma exclusiva que la Municipalidad en un plazo de quince días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma mediante Resolución de Alcaldía designara a un funcionario responsables de coordinar con las diferentes áreas, no encontrando responsabilidad en el personal de SAT Huamanga.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Oficio N° 143-2012-MPH-A/12 de 18 de Junio del 2012, remite al Órgano de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga- SATH para su investigación toda vez que el incumpliendo de las metas del Plan de Modernización Municipal ha ocasionado un Perjuicio Económico de S/539,050.00.

Que, mediante Memorando Múltiple N°071-2012-MPH/A, de fecha 14 de diciembre del 2012, se dispone implementar las recomendaciones dadas según documento en referencia sobre el Informe N°13-2012-MPH-OCI-HKAS, remitido por el Órgano de Control Institucional, donde se anexa el Informe N°001-2012-SATH/OCI, sobre información de presunto perjuicio económico a la Municipal Provincial de Huamanga S/539,050.00 Nuevos Soles, donde se precisa que mediante Decreto Supremo N°190-2010-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal para el periodo Fiscal 2011 y en el Art 11 Precisa: mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designaran un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo. Concluido el Plazo para el cumplimiento de las metas, el coordinador designado por la Municipalidad deberá elevar al Alcalde y al Gerente Municipal un informe sobre el cumplimiento de las metas del año 2011 o las razones del incumplimiento de ser el caso.

Que, mediante Informe N°372-2011-MPH-/17.18, se solicita contrato de personal por locación de servicios para el monitoreo del PMM y PI, a fin de garantizar las transferencias establecidas por cumplimiento de metas y en la oportunidad que las disposiciones señalan, al Bachiller en contabilidad Sra. Sonia Villanueva Pariona, profesional requerido para el monitoreo de los Programas del Plan de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, obrando ello con el contrato de Locación de Servicio N°276-2011-MPH/GM, cuya vigencia del contrato es del 08 de Julio al 07 de setiembre del 2011, conforme lo previsto en la Clausula Tercera: **el objeto de Contrato** es de monitorear y Coordinar la presentación de las Declaraciones Juradas, formatos y remisión de información de cumplimiento de metas en el marco del PI y PMM, Informe Mensual de los avances, ejecución y evaluación de las metas del PI y PMM.

Que, de los antecedentes se puede advertir que el Ministerio de Económica y Finanzas emite un comunicado sobre el uso exclusivo de los recursos del Plan de incentivos para el cumplimiento de metas, con fecha 13 de diciembre del 2011, comunicado a destiempo para el año 2010 como para el año 2011, es decir el comunicado se emitió a más de un año de iniciado la ejecución de gastos, asimismo el Decreto de Urgencia N°071-2010, se transfieren recursos del Plan de Incentivos y PMM y en su Art 5, se establece que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la





Municipalidad considere Prioritarios siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado Programa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 100-2010-EF, "**SE AUTORIZA INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS Locales como complemento del FONCOMUN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL**" la transferencia es como un complemento del FONCOMUN, en vista de que en el año 2010 las trasferencias de FONCOMUN han sido por debajo a lo previsto en el PIA 2010 y que en FONCOMUN no se garantizaría las diversas obligaciones previstas en el PIA incluyendo el pago de remuneraciones del personal nombrado, Información que se sustenta en los reportes de ejecución de ingresos de FONCOMUN correspondiente al año 2010.

Que, el Art 11 de la Ley 29465 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico del año 2010" dispone que a nivel de Pliego, la partida de gasto 2-1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego, el PIA 2010 en la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales fue de S/7,414,719.00 y el PIM al 31 de diciembre del 2010 también fue el mismo es decir que a nivel de genérica de gastos no ha sufrido variación y no se ha habilitado mayor presupuesto, no habiéndose transgredido lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 29465, por que a nivel de Pliego y por toda fuente de financiamiento no hay habilitación adicional, es decir que la partida 2.1 durante el año 2010 no ha sido habilitada y tampoco habilitador, lo dicho se sustenta, en el reporte del marco inicial de gastos y sus modificaciones de la Genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales que no ha variado dentro de la genérica. Es decir las modificaciones de presupuesto en la Genérica de gastos 2.1 ha sido interno dentro del mismo marco presupuestal, las modificaciones de presupuesto no contraviene a las disposiciones establecidas en la Ley 28411 y la Ley 29465, en vista que el PIA y PIM del año 2010 en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales a nivel pliego y por toda fuente de financiamiento no han sufrido variación. Cabe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2011-MPH/A de fecha 07 de febrero del 2011 se designo al Sr Lic Alejandro Bautista Prado, Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como COORDINADOR de las distintas áreas de la Municipalidad de Huamanga para el cumplimiento de las metas establecidas en los Decretos Supremos N° 002, 003, 183,190 y 277-2010-EF, por lo que se desprende que ha convocado a reuniones de coordinación de las dependencias involucradas en la ejecución de las metas del Plan de Incentivos, sin embargo de la Clausula Tercera de los contratos N°276 y 427-2011-MPH/GM, quien debía encargarse de las coordinaciones y monitoreo y demás acciones tendientes al logro de las metas fijadas por el MEF, correspondían a la Bachiller en contabilidad Sra. Sonia Villanueva Pariona.

Que, respecto al **CPC Aurelio Cisneros Gamboa**, ex Jefe de la Unidad de Tesorería, se puede advertir que no se ha constatado, diferenciado y analizado la nomenclatura de la especifica de ingreso 1.1.21.11(predial) y la supuesta especifica de ingreso inexistente de 1.5.51.4 99.3 "Interes Moratorio de Obligación Tributaria"(Pag 07 2do Párrafo Informe N°011-000000001-2011), con lo que exagera el SATH mediante el cuadro N°01 un monto de 9,702.38, aparentemente intereses del impuesto predial registrado en la aludida especifica, el mismo que según SATH debía ser trasladado a la especifica de ingreso 1.1.21.11 Predial, cuando en si los intereses de los impuestos tiene su propia especifica de ingreso; asimismo del cuadro N°02 "(Pag. 06 Informe N°011-000000001-2011) se altera otro monto de 15,686.20, aunque para el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes (Informe N°04-2011-MPH/17.18) la diferencia de recaudación en el mes de Diciembre del 2010 fue por el depósito Judicial de aproximadamente S/32,000.00 que no fue registrado como ingreso en SIAF-GL. Advirtiéndose que no se especifica que tipo de conciliación solo se presume a las diferencias de monto de los cuadros N°01 y N°02 del informe antes mencionado donde se hace notar la variación de registro SIAF-GL(MPH) y Registro SIMI-SATGL(SATH), no habiéndose efectuado un análisis de los montos vertidos por el SATH en comparación a los documentos Oficio N°120-2010-MPH/17, donde el coordinador de la meta requiere al SATH una recaudación en el mes de diciembre de del 2010 hasta por el importe de S/160,043.53 Nuevos soles para cumplir con la meta, e **informe N°004-2011-MPH/17.18**.

Que, respecto al Señor **CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS**, ex Gerente Municipal, periodo de gestión 01 de agosto del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010, Se corrobora con su informe que recomendó al Consejo Municipal la aprobación del Informe N°073-2010-MPH/17 de la Oficina de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Presupuesto, que dio origen a la propuesta de gastos afectos al presupuesto del PI, Respecto al **Intem B**, se evidencia que no realizó las coordinaciones con las dependencias para la priorización de las actividades no difundiendo las fechas de evaluación programadas por el MEF, limitándose únicamente a solicitar opinión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que el hecho de no haber destinado los recursos del plan de incentivos al cumplimiento de sus fines ha ocasionado que la MPH no ha recibido el 100% de presupuesto del Plan de incentivo para el periodo 2010, al respecto la dependencia responsable de administrar y cumplir con la meta establecida de incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos es el Sistema de Administración Tributaria- SAT Huamanga; se puede apreciar que mediante del Oficio N°072-2011-MPH/17 de fecha 30 de marzo del 2011, se comunica al Gerente del SATH sobre el Curso de Capacitación respecto al cumplimiento del PMM y PI, que del Oficio N° 129-2011-MPH/17, de fecha 27 de mayo del 2011 el Director de OPP, hace de conocimiento del Gerente del SATH sobre las metas que deben cumplirse al 30 de Junio del 2011 y el 31 de Julio del 2011, precisando en una de ellas que se debería de coordinar con la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, y mediante Oficio N°120-2012-MPH/17, de fecha 06 de diciembre del 2012 se comunicó al Gerente del SAT, con conocimiento a la Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, a fin de cumplir con la meta anual del 2010 de la recaudación de impuesto predial.

Que, visto analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Alejandro Bautista Prado, ha orientado el proceso presupuestario de acuerdo a las disposiciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a razón de que el comunicado que emitió el MEF se emitió a más de un año de iniciado la ejecución de gastos, asimismo con el Decreto de Urgencia N°071-2010, se transfieren recursos del Plan de Incentivos y PMM y en su Art 5, se establece que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la Municipalidad considere Prioritarios siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado Programa. Asimismo se concluye que las modificaciones de presupuesto en la Genérica de gastos 2.1 ha sido interno dentro del mismo marco presupuestal, las modificaciones de presupuesto no contraviniendo a las disposiciones establecidas en la Ley 28411 y la Ley 29465, en vista que el PIA y PIM del año 2010 en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales a nivel pliego y por toda fuente de financiamiento no han sufrido variación, asimismo respecto su función como COORDINADOR de las distintas áreas de la Municipalidad de Huamanga para el cumplimiento de las metas establecidas en los Decretos Supremos N° 002, 003, 183,190 y 277-2010-EF, se concluye que ha convocado a reuniones de coordinación de las dependencias involucradas en la ejecución de las metas del Plan de Incentivos.

Que, el Señor **CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS**, ex Gerente Municipal, periodo de gestión 01 de agosto del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010, no realizó las coordinaciones con las dependencias para la priorización de las actividades no difundiendo las fechas de evaluación programadas por el MEF.

Que, respecto al **CPC Aurelio Cisneros Gamboa**, ha registrado los ingresos en el SIAF-GL, en forma oportuna y en la específica de ingreso correcto, por lo que la conciliación por partida presupuestal corresponde a la unidad de presupuesto, conforme el oficio N°120-2010-MPH/17, cumpliendo en efectuar la conciliación por cuenta bancaria establecida en el literal c) del Art 18 del MOF -2010 por tanto no incurriendo en negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE AMONESTACION ESCRITA Alejandro Bautista Prado Coordinador. PI y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto periodo de gestión 30/09/2009 al 03/01/2011.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO SEGUNDO.-IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE AMONESTACION ESCRITA al Señor **CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS** ex Gerente Municipal, periodo de gestión 01 de agosto del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010.

ARTICULO TERCERO.-ABSOLVER de los cargos por lo que se le apertura proceso administrativo Disciplinario al CPC AURELIO CISNEROS GAMBOA, ex Jefe de la Unidad de Tesorería periodo de gestión de 15/04/2010 al 03/01/2011.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

